



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y EL LICENCIADO JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAdeC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ; AMBAS PARTES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. Manifiesta “EL IEC”:**

- 1.1** Que en términos del numeral 5 del artículo 27 de la de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, que se denomina Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
  
- 1.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutiva, así como de los Ayuntamientos del Estado;





velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- 1.3 Que, el 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo número INE/CG598/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el **Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila**, como Consejero Presidente, en este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 351 y 352, numeral 1, inciso b), d), y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así mismo celebrar convenios de apoyo a colaboración con autoridades federales estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley. Finalmente, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de "EL IEC".
- 1.4 Que, el **Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras**, designado como **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila**, mediante Acuerdo número IEC/CG/024/2022 posee, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, así como la de suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan; lo anterior de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5 Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard. Luis Donaldo Colosio, N° 6207, Fraccionamiento Rancho la Torrecilla, C.P. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.6 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IEC1511034U3**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

## 2. Manifiesta "LA UAdeC":

- 2.1 Que, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de





plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- 2.2 Que, la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el **Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el período 2021-2024, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 47 (cuarenta y siete), de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante el **Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- 2.3 Que, para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C. P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- 2.4 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, **UAC730403-44**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 2.5 Que, cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

### 3. Manifiestan "LAS PARTES":

- 3.1 Que, con base a las anteriores declaraciones, los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen y celebran el presente instrumento.
- 3.2 Que están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- 3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Que, el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer mecanismos entre “**LAS PARTES**”, para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos académicos que lleven a cabo de manera conjunta y a través de cada una de las Escuelas, Facultades e Institutos de “**LA UAdeC**”, con la finalidad de potencializar dentro de la comunidad universitaria la participación ciudadana, la cultura democrática y la proyección de esta hacia el Estado de Coahuila.

**SEGUNDA.** Con el fin de alcanzar el objetivo del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a. Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b. Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** En cuanto a los gastos de colaboración “**LAS PARTES**” acuerdan cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “**LAS PARTES**” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

**QUINTA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, cuando así sea requerido “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**”, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de “**LAS PARTES**”. En el entendido que, de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o

programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

**SEXTA. "LAS PARTES"**, acuerdan incluir en el presente Convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

**OCTAVA.** La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizará con el personal que, en su caso, designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten **"LAS PARTES"** mediante la celebración de convenios específicos de colaboración.

**NOVENA. "EL IEC"**, estará en disposición de colaborar con **"LA UAdeC"** en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

**DÉCIMA. "LA UAdeC"** apoyará a **"EL IEC"** en el desarrollo de los programas planeados, así como en la celebración de cursos, talleres, diplomados, etc., que permitan desarrollar el conocimiento y la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades en materia político-electoral.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal designado por **"LAS PARTES"**, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA.** Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia de 01 de febrero de 2024.



**DÉCIMA QUINTA.** Es voluntad de “**LAS PARTES**” que, en caso de cumplirse la fecha de vigencia del presente Convenio, no se suspendan las actividades y acciones inherentes al cumplimiento del objeto del Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**” y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**”, establecen que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos (02) tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). -----

**POR “EL IEC”**

**POR “LA UAdeC”**

**LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE COAHUILA

**ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA

**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA  
CONTRERAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE COAHUILA

